



AÑO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA	SECUENCIAL
2016	09	01	63	P 01247

1 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN O FUNDACIÓN
2 SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA MASTERI-GENTRACK
3 S. A.-----
4 -----
5 -----
6 -----
7 -----
8 -----
9 -----



10 CAPITAL AUTORIZADO: USD 200,000.-----
11 -----
12 -----
13 -----
14 -----
15 -----
16 -----
17 -----
18 -----

19 CAPITAL SUSCRITO USD 100,000.-----
20 -----
21 -----
22 -----
23 -----
24 -----
25 -----
26 -----
27 -----
28 -----

19 En la ciudad de Guayaquil, cantón del mismo nombre, provincia del
20 Guayas, República del Ecuador, el día jueves once de agosto del año
21 dos mil dieciséis, ante mí, **Doctor Javier E. Gonzaga Tama, Abogado**
22 **y Notario Titular Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil**,
23 comparecen para la celebración de la presente escritura, por sus
24 propios y personales derechos, el señor **ALBERTO ANTONIO**
25 **SANTOS COBO** de estado civil casado, ejecutivo, domiciliado y
26 residente en la parroquia Satélite La Puntilla del cantón Samborondón,
27 de tránsito por este cantón y ciudad de Guayaquil; y, la señorita
28 **ARIANA EDEXI VITERI MERA**, de estado civil soltera, ejecutiva,

JEGT

1 domiciliada en este cantón y ciudad de Guayaquil.- Los
2 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
3 hábiles y con capacidad civil y necesaria para obligarse y contratar, a
4 quienes por presentarme sus documentos de identificación personal en
5 este acto de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto, naturaleza y
6 resultados de esta escritura de CONSTITUCIÓN O FUNDACIÓN
7 SIMULTÁNEA DE SOCIEDAD, a la que proceden en la forma indicada,
8 con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la
9 minuta que es del texto o tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el
10 protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de
11 CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA, contenida en las
12 siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OTORGANTES.-**
13 Intervienen en este contrato, por una parte, el señor **ALBERTO**
14 **ANTONIO SANTOS COBO**, por sus propios derechos, de nacionalidad
15 ecuatoriana, casado, ejecutivo, mayor de edad, domiciliado en la
16 ciudad de Samborondón; y, la señorita **ARIANA EDEXI VITERI MERA**,
17 por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
18 soltero, ejecutiva, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de
19 Guayaquil.-**CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE**
20 **VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en
21 efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las
22 disposiciones del presente convenio, a las de la Ley de Compañías,
23 Código de Comercio, Código Civil, y demás normas pertinentes de
24 derecho positivo ecuatoriano.- **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO**
25 **DE LA COMPAÑÍA.- TÍTULO I.- Del Nombre, Domicilio, Objeto y**
26 **Plazo: ARTÍCULO PRIMERO.- Nombre.-** El nombre de la compañía
27 que se constituye es **MASTERI-GENTRACK S.A. - ARTÍCULO**
28 **SEGUNDO.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el



ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN O FUNDACIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA MASTERI-
GENTRACK S. A.-



1 cantón Guayaquil, provincia del Guayas. Podrá establecer agencias,
2 sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del
3 territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones
4 legales correspondientes.- **ARTÍCULO TERCERO.- Objeto.-** La
5 compañía tiene como objeto brindar soluciones, o servicios
6 especializados, integrales al sector energético en todas sus
7 modalidades y fases, especialmente para el sector petrolero y de
8 generación eléctrica. Particularmente, se dedicará al desarrollo de
9 proyectos energéticos, su ejecución total o parcial sea en la
10 planificación, construcción (de obras relacionadas al ramo), fabricación,
11 desarrollo, comercialización (de equipos del ramo), instalación,
12 automatización, montaje electromecánico, gestión y mantenimiento
13 inclusive, (como por ejemplo la construcción de centrales de
14 generación eléctrica).- Para tales efectos, el sector energético
15 comprenderá las actividades destinadas a la producción, generación,
16 innovación, manejo y venta de productos energéticos, pudiendo
17 incursionar en todas sus ramas como la hidráulica, eólica, solar,
18 química, cinética, térmica, etc.- Para la realización de su objeto, la
19 compañía podrá realizar, ejecutar y celebrar cualquier acto o contrato
20 que no esté prohibido por la ley y que razonablemente fuere necesario
21 para la consecución de sus fines sociales, así como aquellos actos que
22 no siendo necesarios se desarrollen de forma ocasional o asilada con
23 fines de inversión, investigación, experimentación o contribuciones
24 razonables de orden cívico o de carácter social.- **ARTÍCULO**
25 **CUARTO.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cien
26 años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura pública
27 en el respectivo Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse
28 antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo,

1 sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.-
2 **TITULO II.- Del Capital.- ARTÍCULO QUINTO.- Capital y Acciones.-**
3 El capital social suscrito es de CIENTO MIL DÓLARES DE LOS
4 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$100.000,⁰⁰), dividido en cien
5 mil (100.000) acciones ordinarias, iguales, nominativas e indivisibles de
6 un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
7 AMÉRICA (US \$1,⁰⁰), cada una. El capital autorizado de la compañía
8 es de DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
9 AMÉRICA (US \$200.000,⁰⁰).- **TITULO III.- Del Gobierno y de la**
10 **Administración.- ARTÍCULO SEXTO.- Estructura General.-** La Junta
11 General de Accionistas es el máximo organismo de Gobierno de la
12 compañía; el Directorio es el órgano de Dirección de la compañía; y la
13 Administración corresponde al Presidente y el Gerente General.-
14 **ACÁPITE (A): De la Junta General de Accionistas.- ARTÍCULO**
15 **SÉPTIMO.- Convocatorias de la Junta General de Accionistas.-** La
16 convocatoria a Junta General de Accionistas la efectuará el Presidente
17 o el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicará
18 en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
19 compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de
20 aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se
21 contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. El
22 Presidente o el Gerente General, adicionalmente a dicho método de
23 convocatoria, deberá efectuar la convocatoria a Junta General
24 mediante cualquier mecanismo de comunicación que le permita
25 notificar el particular al accionista en el domicilio o dirección que haya
26 señalado, siempre que dicho mecanismo emita o permita conseguir
27 una constancia de que la notificación fue entregada a su destinatario.-
28 **ARTÍCULO OCTAVO.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley

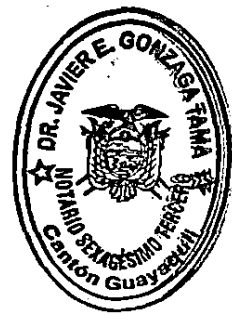


ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN O FUNDACIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA MASTERI-
GENTRACK S. A.-



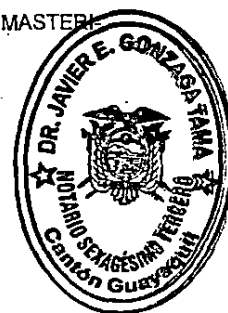
1 disponga lo contrario, la Junta General de Accionistas se instalará, en
2 primera convocatoria, con la concurrencia de más de la mitad del
3 capital social pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se
4 instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se
5 cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se
6 expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. Los
7 accionistas podrán comparecer personalmente, mediante los medios
8 que al efecto establezca y permita la Ley o los Reglamentos de
9 aplicación general que se expidieren, o en su defecto mediante
10 terceros debidamente autorizados. **Quórum de decisión.-** Salvo
11 disposición en contrario de la ley y lo dispuesto en este estatuto, las
12 decisiones se tomarán con la mayoría del capital social pagado
13 concurrente a la reunión.- **Quórum reforzado.-** Para resolver la fusión,
14 escisión, disolución, disminución o aumento del capital social de la
15 compañía, así como la reforma de esta cláusula, se requerirá el voto
16 favorable de los accionistas que representen la mitad más uno del
17 capital suscrito y pagado de la compañía, indistintamente de la
18 concurrencia a la sesión.- **Dirección y Registros.-** La Junta General
19 será presidida por el Presidente de la compañía, o en caso de
20 ausencia, vacancia del puesto o inhabilidad, por aquel a quien los
21 accionistas escojan para el efecto. Actuará como Secretario de la Junta
22 el Secretario del Directorio, quien bajo su responsabilidad, llevará el
23 registro de asistentes, así como el libro de actas y su expediente; en
24 caso de ausencia, vacancia del puesto o inhabilidad del Secretario del
25 Directorio, lo reemplazará en funciones la persona a quien escojan los
26 accionistas.- **ARTÍCULO NOVENO.- Facultades de la Junta.-**
27 Corresponde a la Junta General de Accionistas el ejercicio de todas las
28 facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía

1 anónima, y que este Estatuto no haya delegado expresamente al
2 Directorio. En caso de inexistencia, imposibilidad de reunión o falta de
3 nombramiento del Directorio y/o sus miembros, la Junta General de
4 Accionistas asumirá las funciones y facultades de este último.-
5 **ARTÍCULO DÉCIMO.- Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto en
6 los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá
7 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en
8 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
9 asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los
10 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad
11 de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta
12 y su orden del día.- **ACÁPITE (B): Del Directorio: ARTÍCULO**
13 **DECIMOPRIMERO.- Del Directorio:** El Directorio estará conformado
14 por al menos tres miembros o Directores de la siguiente forma: el
15 Presidente a quien se podrá denominar y dos o más vocales. El
16 directorio siempre deberá estar conformado por un número impar de
17 miembros con derecho a voto. Tanto el Presidente como los vocales
18 serán elegidos por la Junta General de Accionistas, desempeñarán su
19 cargo durante un período de cinco años, pero se mantendrán en sus
20 funciones hasta que sean debidamente reemplazados.- **De las**
21 **sesiones:** El Directorio podrá reunirse en cualquier lugar, dentro o
22 fuera de la República del Ecuador, pudiendo incluso celebrarse
23 sesiones por medios telemáticos, informáticos o teleconferencias,
24 cuando sus miembros estén en diferentes lugares. La Junta General de
25 Accionistas nombrará un Secretario del Directorio quien participará de
26 todas las sesiones con voz pero sin voto, salvo que la Junta de
27 Accionistas hubiera designado a un Director para que también ejerza el
28 cargo de Secretario del Directorio; bajo su responsabilidad se



1 guardarán las actas de las sesiones del Directorio y será quien
2 certifique con su firma las copias de las actas y las resoluciones que se
3 tomen; en caso de ausencia, vacancia del cargo o falta de designación
4 del Secretario del Directorio, será reemplazado por el Gerente General,
5 y a falta de este último, lo reemplazará el Presidente de la compañía.
6 El Directorio será convocado por el Secretario, a pedido de cualquiera
7 de sus miembros, pudiendo efectuar la convocatoria por cualquier
8 mecanismo que permita dejar constancia de su entrega y recepción,
9 comunicación en la que se deberá indicar los puntos a tratar, la hora y
10 el lugar en que se desarrolle, y si fuere del caso, el medio de
11 comunicación o teleconferencia que se utilizará para celebrar la
12 reunión. La convocatoria deberá efectuarse con al menos tres días de
13 anticipación a la fecha señalada, sin contar el día de la convocatoria ni
14 en el que se desarrolle la sesión. Sin perjuicio de lo expuesto, el
15 Directorio podrá desarrollar sus sesiones sin previa convocatoria,
16 cuando se encuentren presentes todos sus miembros, personalmente
17 o por medio de sus delegados.- **Quórum:** El Directorio podrá sesionar
18 con la presencia o participación de al menos dos de sus miembros, y
19 en ese caso, sus decisiones se tomarán por unanimidad; pero si
20 sesionare con tres o más miembros se tomarán decisiones por mayoría
21 de votos, y en caso de empate el Presidente del directorio tendrá voto
22 dirimente. Los Directores podrán comparecer a las sesiones y hacerse
23 representar mediante mandatarios, debidamente autorizados por carta
24 poder dirigida al Secretario. Los Directores deberán firmar las actas del
25 Directorio en las que participaren, pero si la sesión se desarrollare por
26 medios telemáticos, informáticos o teleconferencias, bastará que cada
27 uno de ellos firme un ejemplar del acta de la sesión, en el lugar en que
28 se encuentre, debiendo remitir este original con su sola firma al

1 Secretario del Directorio, quien al constatar que se han recibido las
2 actas firmadas por todos los Directores que participaron de la Sesión,
3 podrá extender una certificación de que la sesión se ha llevado a cabo
4 y las resoluciones que se adoptaron. **Facultades:** Corresponderá al
5 Directorio: (i) Establecer los límites dentro de los cuales el Gerente
6 General podrá representar a la compañía, en subrogación del
7 Presidente, sin necesidad de autorización expresa del mismo
8 Directorio; y (ii) Autorizar toda clase de actos y contratos en los que
9 deba o se requiera la intervención del Gerente General en subrogación
10 del Presidente, cuando excedieren los límites dentro de los cuales el
11 Directorio le hubiere autorizado a actuar sin autorización expresa.
12 Cualquier otra facultad que le delegue la Junta General de
13 Accionistas.- **ACÁPITE (C): De los Administradores.- ARTÍCULO**
14 **DECIMOSEGUNDO.- Del Presidente.-** El Presidente será nombrado
15 por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años, a
16 cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el
17 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.
18 Corresponde al Presidente: a) Convocar y presidir las reuniones de la
19 Junta General de Accionistas a las que asista y suscribir, con el
20 Secretario, las actas respectivas; b) En caso de ausencia o vacancia
21 del cargo de Secretario del Directorio, o si la Junta General de
22 Accionistas no lo hubiere designado, suscribir los títulos de Acciones y
23 extender el que corresponda a cada accionista; c) En caso de ausencia
24 o incapacidad temporal o definitiva del Secretario del Directorio, o si la
25 Junta General de Accionistas no lo hubiere designado, será custodio
26 del Libro de Acciones y Accionistas, del Talonario de Acciones, del
27 libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas y de su expediente;
28 por lo que en tal virtud, registrará bajo su firma y responsabilidad las



1 transferencias de acciones que le sean notificadas y certificará las
2 copias de las Actas de Juntas Generales de Accionistas que se
3 encuentren en su poder; d) Ejercerá la representación legal, judicial y
4 extrajudicial de la compañía, de manera individual, sin ningún límite;
5 por ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de
6 Compañías, podrá disponer, enajenar, gravar o preñar todos clase de
7 bienes de la compañía, incluso inmuebles, sin necesidad de
8 autorización de la Junta General de Accionistas; e) Ejercer las
9 atribuciones previstas para los administradores en la Ley de
10 Compañías; f) Autorizar la creación de puestos de trabajo, fijar o
11 aumentar sueldo, disponer el pago de remuneraciones extraordinarias
12 o bonificaciones y autorizar la contratación o despido de trabajadores;
13 g) Aprobar y/o modificar la estructura interna, organigrama, funciones y
14 responsabilidades de los funcionarios y colaboradores de la compañía;
15 y, h) Las demás que establezca el presente Estatuto.- **ARTÍCULO**
16 **DECIMOTERCERO.- Gerente General de la compañía.-** El Gerente
17 General será nombrado por la Junta General para un período de cinco
18 años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General
19 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
20 reemplazado. Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las
21 reuniones de la Junta General de Accionistas en caso de ausencia o
22 incapacidad temporal o definitiva del Presidente; b) En caso de
23 ausencia, inhabilidad o vacancia en la designación del cargo de
24 Secretario del Directorio y del Presidente, mantendrá bajo su custodia
25 el Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas y sus
26 Expedientes, por lo que certificará con su firma las copias de las Actas
27 y las decisiones que se hubieren tomado en ellas; c) Suscribir los
28 títulos de acciones, y extender el que corresponda a cada accionista,

1 en caso de ausencia, inhabilidad o vacancia del Cargo del Secretario
2 del Directorio y del cargo de Presidente; d) Mantener bajo su custodia y
3 responsabilidad el Talonario de Acciones y el Libro de Acciones y
4 Accionistas y registrar las transferencias de acciones que le fueren
5 comunicadas, en caso de ausencia, incapacidad o vacancia en el
6 cargo de Secretario del Directorio y del Presidente; e) Ejercer la
7 representación legal de la compañía en forma subrogada, en casos de
8 incapacidad o ausencia temporal o definitiva del Presidente, dentro de
9 los límites que establece el presente Estatuto y la ley; f) Las demás
10 que establezca el presente Estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:**
11 **Del Secretario del Directorio:** El Secretario del Directorio será elegido
12 por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años.
13 Ejercerá el cargo de Secretario de la Junta General de Accionistas y
14 Secretario del Directorio. Entre sus facultades están: (i) Llevar bajo su
15 custodia y responsabilidad el Libro de Acciones y Accionistas, el Libro
16 Talonario de Acciones, el Libro de Actas de Junta General de
17 Accionistas, el libro de Expedientes de las Actas; (ii) certificar la
18 ausencia, inhabilidad o vacancia de un cargo; (iii) emitir y suscribir,
19 conjuntamente con el Presidente o el Gerente General, los títulos de
20 acciones, y conjuntamente con el Presidente o el Gerente General,
21 firmar el libro de Acciones y Accionistas y llevar el registro de las
22 transferencia de las acciones.- **ARTÍCULO DECIMOQUINTO.-**
23 **Representación Legal.-** El Presidente ejercerá, individualmente, la
24 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. El Gerente
25 General tendrá la representación en forma subrogada, en caso de
26 ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Presidente.- **TITULO**
27 **IV.- Utilidades, Disolución y Liquidación.- ARTÍCULO DECIMO**
28 **SEXTO:** Las utilidades se repartirán a los accionistas en proporción al



1 valor pagado de sus acciones, aplicando lo que al respecto establezca
2 la ley y reglamentos de carácter general.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
3 **SÉPTIMO:** Sin perjuicio de los casos que establezca la ley, la
4 compañía se disolverá anticipadamente cuando así lo decida la Junta
5 General de Accionistas; órgano que, si así lo permitiera la ley o
6 reglamentos, escogerá un Liquidador principal y su suplente, para éste
7 u otros casos de disolución. El trámite y procedimiento para la
8 liquidación y cancelación será el que determine la Ley y los
9 reglamentos de carácter general que se expidan.- **CLÁUSULA**
10 **CUARTA.- APORTES.-** Los accionistas de la compañía que han
11 suscrito el capital son: (i) ALBERTO ANTONIO SANTOS COBO, por
12 sus propios derechos, de estado civil casado pero con disolución de la
13 sociedad de gananciales, quien suscribe noventa y nueve mil
14 novecientos noventa y nueve (99.999) acciones ordinarias, nominativas e
15 indivisibles de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de
16 América (US \$1,00) cada una, pagando en numerario la cantidad de
17 veinticinco mil Dólares de los Estados Unidos de América (US \$
18 25.000,00), lo cual es un poco más del veinticinco por ciento (25%) de
19 su valor, comprometiéndose a pagar el saldo, en el plazo de dos años;
20 (ii) La señorita ARIANA EDEXI VITERI MERA, por sus propios
21 derechos, quien suscribe una (1) acción ordinarias, nominativa e
22 indivisible de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de
23 América (US \$1,00) cada una, y paga, en numerario el cien por ciento
24 (100%) de su valor, esto es, la suma de un Dólar de los Estados
25 Unidos de América (US \$1,00).- **CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIÓN**
26 **JURAMENTADA.-** Los accionistas bajo juramento declaran: - **UNO)**
27 Que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución
28 financiera ecuatoriana, en la proporción que ha sido suscrito de

1 conformidad con lo establecido en la que antecede. El capital pagado
2 de la compañía será depositado una vez que la escritura pública de
3 constitución haya sido inscrita en el Registro Mercantil, tal como lo
4 establece el artículo ciento cuarentaisiete de la Ley de Compañías.-
5 **DOS)** Que de forma unánime han decidido designar como
6 **PRESIDENTE** de la compañía al señor ALBERTO ANTONIO
7 SANTOS COBO, por el lapso de cinco años, contados a partir de su
8 inscripción en el Registro Mercantil.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-**
9 Los contratantes autorizan a los abogados Raúl Feraud Ramírez y
10 Juan Andrés Soria Viteri, para que cualquiera de ellos, de forma
11 individual, solicite la inscripción del contrato contenido en la presente
12 Escritura Pública; así como también para que en representación de la
13 compañía en formación extienda los nombramientos a las personas
14 que mediante este instrumento se designan.- Agregue usted señor
15 Notario las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de
16 este instrumento.- f). Raúl Feraud Ramírez, Matrícula del Foro de
17 Abogados número cero nueve - dos mil siete - ciento diez.- (Hasta aquí
18 la minuta transcrita).- Quedan agregados al protocolo formando parte
19 del mismo los documentos identificación personal de los
20 comparecientes, inscripción de matrimonio y reserva de denominación
21 objetiva.- En consecuencia los otorgantes ratifican y aprueban el
22 contenido de las declaraciones y estipulaciones constantes en la
23 minuta transcrita, la misma que queda elevada a escritura pública, para
24 que surta sus efectos legales.- Leída esta escritura de principio a fin
25 por mí el Notario, en alta voz a los otorgantes estos se afirman,
26 ratifican y firman en unidad de acto conmigo.- Doy fe.-

27
28



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0908180128

Nombres del ciudadano: SANTOS COBO ALBERTO ANTONIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 26 DE MARZO DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPRESARIO

Estado Civil: CASADO

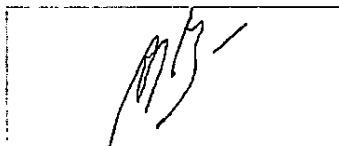
Cónyuge: MARIA VERONICA KRONFLE CABRERA

Fecha de Matrimonio: 11 DE AGOSTO DE 1995

Nombres del padre: CARLOS SANTOS

Nombres de la madre: ELSIE COBO

Fecha de expedición: 27 DE AGOSTO DE 2012



Información certificada a la fecha: 11 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: MILTON EDUARDO CASTRO INTRIAGO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 63 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES;
Date: 2016.08.11 09:49:33 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2292035



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN



CÉDULA DE
Ciudadanía
Nº. **120726058-7**
APELLIDOS Y NOMBRES
VITERI MERA
ARIANA EDEZI
LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RÍOS
BABAHOYO
CLEMENTE BAQUERIZO
FECHA DE NACIMIENTO **1994-01-22**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **Soltera**



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VITERI GAMARRA FRANKLIN AURELIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MERA JIMENEZ PETITA EDEZIA

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACIÓN

BABAHOYO

2012-02-04

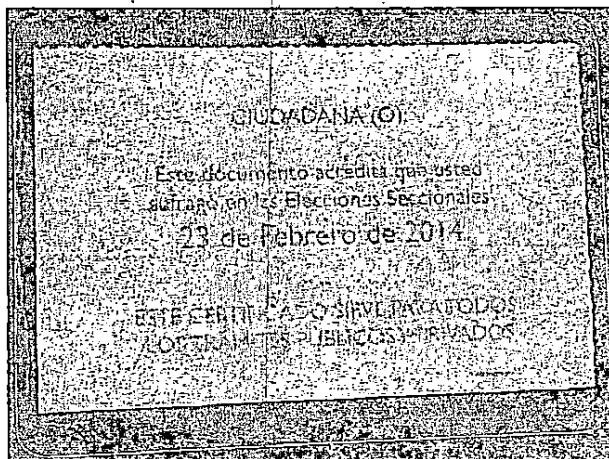
FECHA DE EXPIRACIÓN

2022-02-04

Y4443V4442



000487005



**ESPACIO
EN BLANCO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1207260587

Nombres del ciudadano: VITERI MERA ARIANA EDEXI

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: LOS RIOS/BABAHOYO/CLEMENTE BAQUERIZO

Fecha de nacimiento: 22 DE ENERO DE 1994

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: VITERI GAMARRA FRANKLIN AURELIO

Nombres de la madre: MERA JIMENEZ PETITA EDEDSIA

Fecha de expedición: 4 DE FEBRERO DE 2012



[Firma manuscrita]

Información certificada a la fecha: 11 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: MILTON EDUARDO CASTRO INTRIAGO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 63 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES;
Date: 2016.08.11 19:40:05 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2292066



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 10/08/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7740510

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1207260587 VITERI MERA ARIANA EDEXI

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **MASTERI-GENTRACK S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C33	REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C3312.12	SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PARA LA MINERÍA, LA CONSTRUCCIÓN Y LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO Y GAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C3313.01	SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE MEDICIÓN, PRUEBA, NAVEGACIÓN Y CONTROL A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO: INSTRUMENTOS DE MOTORES DE AERONAVES, EQUIPO DE MEDICIÓN DE EMISIONES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, INSTRUMENTOS METEOROLÓGICOS, EQUIPO DE ENSAYO E INSPECCIÓN DE PROPIEDADES FÍSICAS, ELÉCTRICAS Y QUÍMICAS, INSTRUMENTOS DE PROSPECCIÓN, INSTRUMENTOS DE DETECCIÓN Y VIGILANCIA DE RADIACIONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C3314.09	SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OTROS EQUIPOS ELÉCTRICOS: BATERÍAS PRIMARIAS Y DE ALMACENAMIENTO, ETCÉTERA A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO: MULTIMETROS, ELECTRÓMETROS ETCÉTERA.
OPERACION PRINCIPAL	C3320.01	SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL EN PLANTAS INDUSTRIALES, EQUIPO DE CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES, ACTIVIDADES DE MECÁNICOS INSTALADORES, MONTAJE DE MÁQUINAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C3320.09	SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE OTROS TIPOS DE EQUIPO INDUSTRIAL A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO, COMO: EQUIPO DE COMUNICACIONES, ORDENADORES CENTRALES Y SIMILARES, EQUIPO DE IRRADIACIÓN, EQUIPO ELECTROMÉDICO, ELÉCTRICO, ETCÉTERA, INCLUIDO LA INSTALACIÓN DE EQUIPO PARA BOLERAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 22/09/2016 12:00 AM

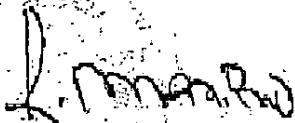
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

10/08/2016 3.22 PM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

**ESPACIO
EN BLANCO**



ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN O FUNDACIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA MASTERI-
GENTRACK S. A.-

1
2
3 f). ALBERTO ANTONIO SANTOS COBO

4 C. C.: 090818012-8 / C. V.: 024-0160

5
6
7
8 f). ARIANA EDEXI VITERI MERA

9 C. C.: 120726058-7 / C. V.: 043-0231

10
11
12 EL NOTARIO

13
14
15 SE OTORGO ANTE MI; En fe de ello, confiero este
16 TERCER TESTIMONIO, que firmo, rubrico y sello en Guayaquil, a los
17 once días del mes de agosto del dos mil dieciséis.-



Dr. Javier E. Gonzaga Tama

Sexagesimo Tercero
Cantón Guayaquil



Factura: 001-002-000001045



20160901063P01247

NOTARIO(A) JAVIER ENRIQUE GONZAGA TAMA
NOTARÍA SEXAGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20160901063P01247						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE AGOSTO DEL 2016, (15:23)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SANTOS COBO ALBERTO ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908180128	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	VITERI MERA ARIANA EDEXI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1207260587	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia:		Cantón:			Parroquia:		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		100000.00					

NOTARIO(A) JAVIER ENRIQUE GONZAGA TAMA
NOTARÍA SEXAGESIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:32.896
FECHA DE REPERTORIO:16/ago/2016
HORA DE REPERTORIO:09:12

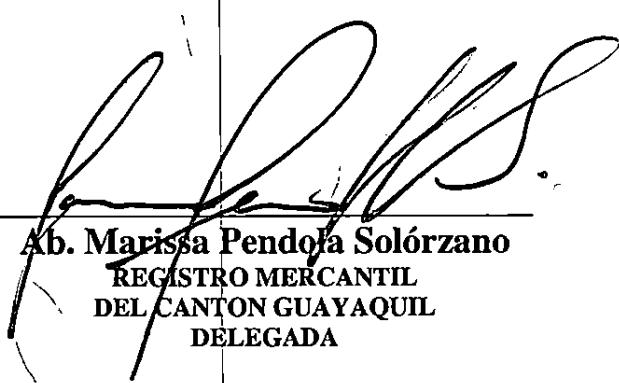
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciséis de Agosto del dos mil dieciséis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **MASTERI-GENTRACK S.A.**, de fojas **36.493 a 36.504**, Registro Mercantil número **3.239**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **MASTERI-GENTRACK S.A.**, a favor de **ALBERTO ANTONIO SANTOS COBO**, de fojas **36.097 a 36.101**, Registro de Nombramientos número **9.631.-**

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 17 de agosto de 2016

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1467230



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

☒ MASTERI - GENTRACK S.A.

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

☒ Guayas

CANTÓN:

☒

CIUDAD:

☒ Guayaquil

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

☒ Guayas

CANTÓN:

☒

CIUDAD:

☒ Guayaquil

PARROQUIA:

BARRIO:

CIUADELA:

CALLE:

Calle C

NÚMERO:

101

INTERSECCIÓN/MANZANA:

Lizardo Garcia

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

04 261 3162

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

www.gentrackmasteri.com

CORREO ELECTRÓNICO 1:

alberto.santos@masterigentrack.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

Juan@sorilegal.com

CELULAR:

☒ 0999665100

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

☒ Entre Lizardo Garcia y Tungurahua.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

☒ Alberto Antonio Santos Cobo

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

☒ 090818012-B

709544

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

☒

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RECIBIDO

27 SEP 2016

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
Sr. Carlos Arce D.
A.U. - GYE

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

RECIBIDO

07 OCT 2016

HORA:

12:00

24-01.2.1.4-F1

receptor:

Firma:

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

27/SEP/2016 15:36:09

Usu: carlosad



Remitente:

No. Trámite:

34695

0

ALBERTO SANTOS

Expediente:

709544

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMTIE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTO
INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =

82